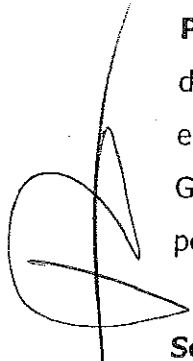



ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE SEGUIMIENTO PREVISTA EN EL PROTOCOLO DE 17 DE ABRIL DE 2001 PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARAS DE ALTA VELOCIDAD, REUNIDA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2002.


Analizadas las diferentes propuestas formuladas por los grupos de trabajo creados en la primera de las reuniones de la Comisión sobre la definitiva configuración del sistema ferroviario de alta velocidad de Barcelona, las soluciones urbanísticas y las estructuras organizativas necesarias para llevar a cabo los objetivos propuestos, se ACUERDA:



Primero.- Informar favorablemente la solución técnica y urbanística prevista para la entrada de las vías de Alta Velocidad en la estación de Sants, el tratamiento para la adecuación al entorno urbano de las vías de ancho Renfe que permanecen, la modificación del Plan General Metropolitano en el ámbito de la estación de Sants y la remodelación de la misma por parte de Renfe, todo ello de acuerdo con la documentación técnica que se adjunta.



Segundo.- Informar favorablemente la construcción de un nuevo túnel con destino a la línea de Alta Velocidad, cuyo trazado seguirá la c/ Mallorca. Dicho túnel preverá la construcción de una estación en la intersección de la c/ Mallorca – Paseo de Gracia, con correspondencia con las líneas L3 y L5 del Metro y los Ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya. Dicha estación deberá, en todo caso, permitir el paso directo de trenes de Alta velocidad entre las estaciones de Sants y Sagrera.



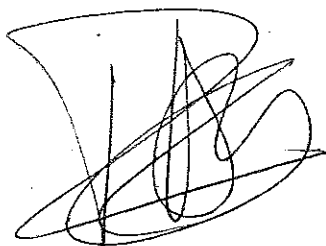
Tercero.- Informar favorablemente la solución técnica y urbanística prevista para la estación de La Sagrera y el sector de Sant Andreu.

Cuarto.- Aprobar la minuta del "Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona para el desarrollo de las actuaciones relativas a la red de alta velocidad en la ciudad de Barcelona y la correspondiente remodelación de las infraestructuras ferroviarias", en el que se establecen los mecanismos organizativos y los criterios de financiación de las obras previstas.

Quinto.- Solicitar al Ayuntamiento de Barcelona que inicie a la mayor brevedad la tramitación de los instrumentos de planeamiento necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas.

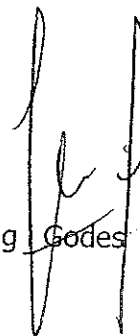
Madrid, 12 de junio de 2002

EL MINISTRO DE FOMENTO,



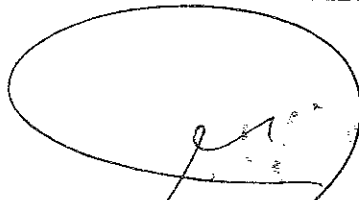
Francisco Álvarez-Cascos Fernández

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA,

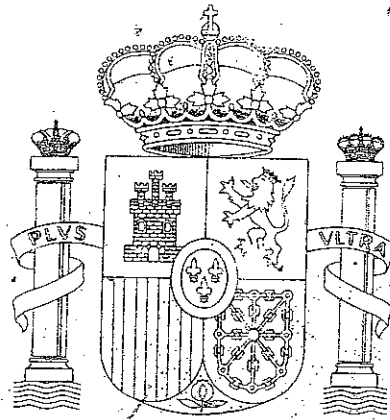


Felip Puig Godes

EL ALCALDE DE BARCELONA,



Joan Clos i Matheu



**ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA GENERALITAT DE CATALUNYA
Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA PARA EL DESARROLLO DE LAS
ACTUACIONES RELATIVAS A LA RED DE ALTA VELOCIDAD EN LA CIUDAD DE
BARCELONA Y LA CORRESPONDIENTE REMODELACIÓN DE LAS
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.**

**ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA GENERALITAT DE CATALUNYA
Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA PARA EL DESARROLLO DE LAS
ACTUACIONES RELATIVAS A LA RED DE ALTA VELOCIDAD EN LA CIUDAD DE
BARCELONA Y LA CORRESPONDIENTE REMODELACIÓN DE LAS
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.**

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento.

El Honorable. Sr. D. Felip Puig i Godes , Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Catalunya.

El Excmo. Sr. D. Joan Clos i Matheu, Alcalde de Barcelona.

El Excmo. Sr. D. Miguel Corsini Freese, Presidente de Renfe.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Acuerdo en nombre de sus respectivas Administraciones.

La Generalitat de Catalunya es titular de competencias en ordenación del territorio y urbanismo, en obras publicas y transporte terrestre, y ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y de forma general, por aplicación de aquellas competencias que tienen como objeto el fomento del desarrollo económico de la Comunidad y su contribución a objetivos de Ordenación del Territorio (Artículo 148 de la Constitución Española).

La Administración General del Estado es responsable de la infraestructura ferroviaria, en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículo 149.1.21 de la Constitución). Asimismo, corresponde a la Administración General del Estado la ordenación de las líneas y servicios tanto de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 16/1987 de 30 de Julio, de Ordenación de los transportes Terrestres, como de la línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa cuya construcción y administración corresponde al Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 160 de la Ley 13/1996 de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social.

El Ayuntamiento de Barcelona es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (Artículo 25-2 y 28, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

MANIFIESTAN

Que en fecha 17 de abril de 2001 el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Barcelona firmaron un Protocolo de Cooperación para el desarrollo de las infraestructuras ferroviarias de alta velocidad en la ciudad de Barcelona. En el citado instrumento de cooperación interinstitucional se ponían de relieve la superposición de problemas vinculados al propio sistema ferroviario con otros de índole urbanística y de vertebración del entorno urbano de las estaciones de Sants y de La Sagrera.

Que el Protocolo de Cooperación de 17 de abril recogía los acuerdos y soluciones técnicas fundamentales alcanzados entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento, así como la voluntad de dotarse de los instrumentos organizativos de decisión y de gestión técnica y económica del complejo proceso inversor a desarrollar en La Sagrera - Sant Andreu.

Que los anteriores instrumentos de coordinación y gestión son del mayor interés para los firmantes dado el carácter conjunto e indivisible de la estructura de la futura estación de La Sagrera y la coincidencia de diferentes competencias administrativas sobre el citado proyecto.

Que con posterioridad a la firma del Protocolo, la Comisión de Seguimiento prevista en su cláusula CUARTA ha mantenido los contactos y reuniones, a los que se ha incorporado la Generalitat de Catalunya, que han hecho posible llegar a un acuerdo sobre las soluciones técnicas definitivas para atravesar Barcelona y sobre el contenido básico del Documento de Criterios, Objetivos y Soluciones Generales de Planeamiento de la Modificación del Plan General Metropolitano en el ámbito de la Estación de La Sagrera y en el que se contiene la concreción de los suelos que deben mantener la calificación de "sistema ferroviario", la tipología y descripción funcional de la nueva estación y sus espacios complementarios, así como los aprovechamientos resultantes y la ordenación urbanística del conjunto.

Que la concreción de los trabajos elaborados hasta el momento, especialmente en lo relativo a la configuración a doble nivel de la estación de la Sagrera y a la posibilidad de resolver sin cizallamientos el tráfico costa - costa e interior - interior en el ámbito de La Torrassa, permite y aconseja introducir determinadas modificaciones en los acuerdos relativos a las características del trazado y uso de los túneles que deben atravesar Barcelona y de las estaciones previstas, así como a su configuración y destino.

Que asimismo se ha desarrollado el Documento de Criterios, Objetivos y Soluciones Generales de Planeamiento de la Modificación del Plan General Metropolitano en el ámbito de la Estación de Sants que es objeto de un Acuerdo específico.

Que para dar efectividad a los acuerdos contenidos en el Protocolo de 17 de abril y permitir el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo es necesario que quienes fueron parte y la Generalitat de Catalunya formalicen los compromisos concretos de carácter técnico, urbanístico y económico, así como los netamente organizativos mediante el presente Acuerdo.

Que, en consecuencia, es objeto del presente Acuerdo el establecimiento de los mecanismos destinados a:

- La creación de los instrumentos organizativos más idóneos para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en los plazos marcados.
- La adaptación del planeamiento urbanístico a las soluciones técnicas ferroviarias, estableciendo las propuestas de ordenación y asignación de aprovechamientos y cargas.
- La concreción de las actuaciones a llevar a cabo y la programación de las inversiones correspondientes.
- La valoración y asignación de los recursos correspondientes a cada actuación.

Para hacer posibles los anteriores objetivos, las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Las administraciones firmantes deciden la creación de un Consorcio interadministrativo, con las funciones de impulsar la coordinación y efectuar el seguimiento de las decisiones de carácter administrativo y político relativas a la planificación, construcción y financiación de las infraestructuras ferroviarias y actuaciones complementarias en los ámbitos de Sants, nuevo túnel de ancho UIC y La Sagrera-Sant Andreu. Las administraciones firmantes participarán en la adopción de los acuerdos del citado Consorcio mediante el voto ponderado, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Grupo Fomento:	34%
Generalitat de Catalunya	33%
Ayuntamiento de Barcelona:	33%

Los estatutos del Consorcio establecerán aquellos acuerdos que requerirán mayorías cualificadas para su adopción.

SEGUNDO.- En relación con las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito de la estación de Sants y sus accesos desde l'Hospitalet de Llobregat, las partes acuerdan suscribir el Acuerdo urbanístico específico cuyo texto se acompaña como anexo nº 1 al presente documento.

TERCERO.- En relación con el nuevo túnel para ancho UIC a construir entre las estaciones de Sants y La Sagrera, las partes acuerdan que transcurra bajo la calle Mallorca y que disponga de una estación en la intersección Mallorca- Paseo de Gracia, con correspondencia con las líneas L3 y L5 del Metro y las líneas de los Ferrocarriles de la Generalitat de Cataluña. Dicha estación deberá, en todo caso, permitir el paso directo de trenes de Alta Velocidad entre las estaciones de Sants y Sagrera. La ejecución de las obras del túnel y de la estación corresponderá al GIF.

CUARTO.- En relación con las intervenciones previstas en el ámbito de La Sagrera - Sant Andreu, las Administraciones firmantes acuerdan asimismo la creación en el plazo de dos meses, de una Sociedad con la denominación que se adopte de común acuerdo (en adelante la sociedad).

La Sociedad se constituye con el fin de facilitar la coordinación y la ejecución de las actuaciones correspondientes a la ordenación ferroviaria y de transporte público y promover y gestionar la transformación urbanística derivada de las obras de remodelación del sistema ferroviario del ámbito de La Sagrera - Sant Andreu, de Barcelona.

La participación económica de las instituciones asociadas en el capital social a suscribir se eleva a un total de SEISCIENTOS MIL euros. El Grupo Fomento tendrá una participación del 50% del capital, el 50% restante será suscrito por la Generalitat de Catalunya, el 25% y por el Ayuntamiento de Barcelona, en el 25%, restante.

Por "Grupo Fomento" se entiende a los efectos de este Acuerdo, a las entidades públicas empresariales RENFE y GIF, adscritas al Ministerio de Fomento, con una participación del 25% cada una de ellas.

Los cargos de Presidente y Vicepresidentes del Consejo de Administración de la Sociedad recaerán en el Secretario de Estado de Infraestructuras, en el Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona y en el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Catalunya, respectivamente o personas en las que deleguen. El Secretario del Consejo de Administración será designado por el Consejo a propuesta del Presidente.

QUINTO.- La Sociedad y en lo que a las actuaciones previstas en este Acuerdo se refiere, tendrá las funciones de:

1. Coordinar en aras de su compatibilidad, los diferentes proyectos que deben desarrollarse en el ámbito de La Sagrera - Sant Andreu (estación, infraestructura urbana, metro, trazados ferroviarios, estación de autobuses, red viaria vinculada, actuaciones urbanísticas, etc.) por las diferentes administraciones competentes en razón de la materia y de la responsabilidad de financiación.
2. Promover el desarrollo urbanístico del sector participando en el reparto de cargas y beneficios derivados del planeamiento, en razón de los terrenos aportados por los socios; así como en la enajenación y en su caso concesión por cualquier título de los aprovechamientos resultantes del planeamiento urbanístico, dando a los rendimientos resultantes el destino previsto en el presente Acuerdo.
3. Proyectar y ejecutar aquellas obras que le deleguen cualquiera de los socios mediante Acuerdo en el que se concrete la fuente de financiación de las mismas.

SEXTO.- El Ministerio de Fomento delimitará los terrenos, no necesarios para el ferrocarril por haberse trasladado las instalaciones ferroviarias y sobre los que se actuará en determinadas operaciones urbanísticas de acuerdo con el presente Acuerdo.

El Ministerio de Fomento se compromete a que RENFE efectúe los procedimientos necesarios para la puesta a disposición de los terrenos, según se vayan reponiendo las instalaciones ferroviarias, a la Sociedad, garantizando en todo caso el funcionamiento de las instalaciones ferroviarias hasta la efectiva disponibilidad de aquéllas que las sustituyan.

Para la formalización de la citada entrega, se suscribirán Acuerdos específicos entre la Sociedad y RENFE en los que se concretarán las contraprestaciones a recibir que consistirán en el pago de las obras ferroviarias que determinen.

SÉPTIMO.- Los firmantes acuerdan destinar los aprovechamientos urbanísticos generados que les correspondan por los terrenos de los que sean titulares en el ámbito de actuación delimitado en el anexo nº 2, o por el ejercicio de la acción urbanizadora, al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas derivadas del planeamiento urbanístico (cubrimiento de las vías, desplazamiento de servicios urbanos afectados por las actuaciones previstas, ejecución de los viales de acceso y urbanización del parque) y a los proyectos y obras del conjunto de la estación de La Sagrera y del traslado de instalaciones no incluidos en el acuerdo noveno.

OCTAVO.- Asimismo, como contraprestación de las obras que la Sociedad ejecutará para la ciudad, el Ayuntamiento de Barcelona aportará gratuitamente a la Sociedad mediante los procedimientos necesarios el aprovechamiento urbanístico municipal que le corresponda en aplicación de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de régimen del suelo y valoraciones y la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de Urbanismo, para costear las inversiones que realizarán la propia Sociedad, el Ministerio de Fomento, RENFE o el GIF, en los términos del presente Acuerdo.

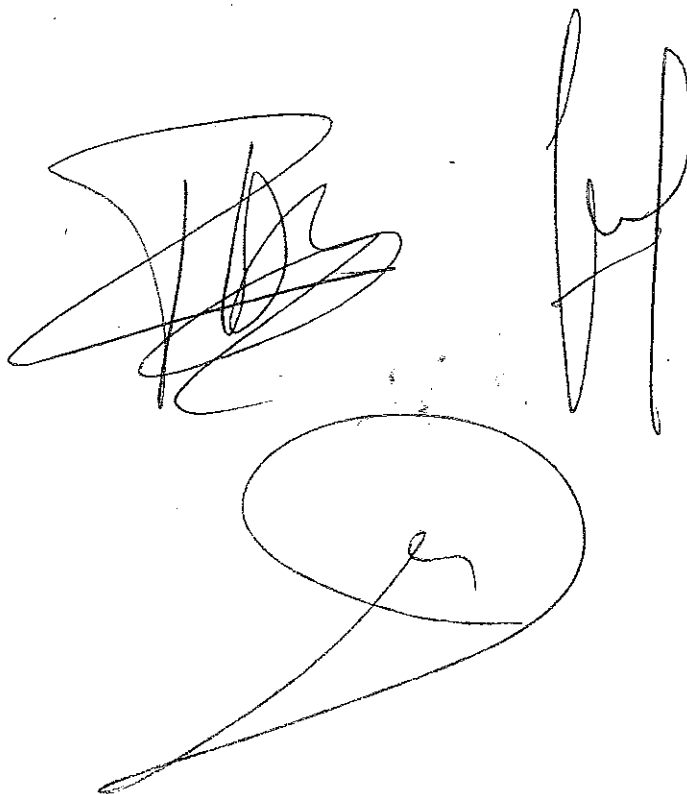
NOVENO.- La Sociedad coordinará el plan de etapas de las diferentes obras y la asignación de recursos, teniendo en cuenta que:

- A. Las infraestructuras ferroviarias previstas en el anexo nº 3 se ejecutarán directamente por el Grupo Fomento.

- B. Las obras correspondientes a la infraestructura del metro (líneas 4 y 9), serán con cargo a los presupuestos de la Generalitat de Cataluña.
- C. Generalitat y Ayuntamiento de Barcelona resolverán mediante un Acuerdo específico todo lo relativo al dimensionado y la financiación la estación de autobuses.
- D. Los recursos económicos que se obtengan como consecuencia del desarrollo urbanístico de los suelos transmitidos por los firmantes, se aplicarán de acuerdo con lo previsto en el acuerdo SÉPTIMO y a cubrir los gastos de funcionamiento de la Sociedad.
- E. En caso de existir recursos excedentarios, una vez realizadas las actuaciones previstas en el Acuerdo las partes podrán acordar su reinversión en otras mejoras de la infraestructura ferroviaria en Barcelona y de su integración urbana.

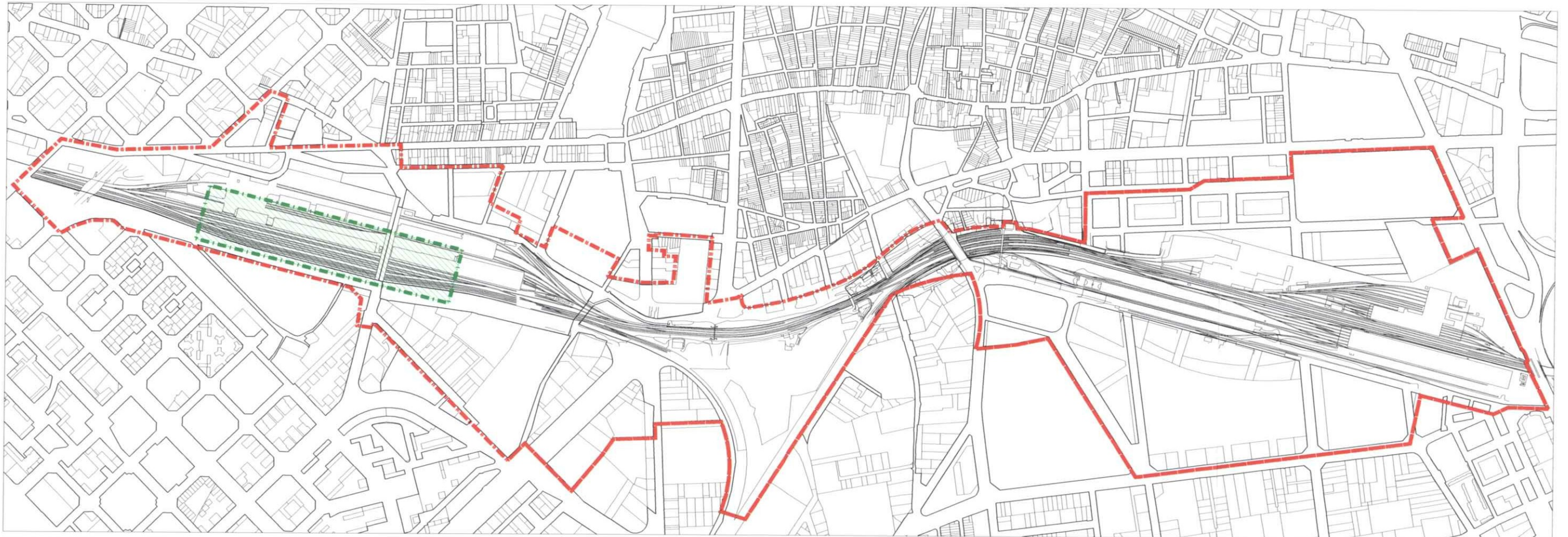
DECIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma una vez aprobado por los órganos competentes de las partes firmantes y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha al inicio indicados.

Three handwritten signatures in black ink. The top left signature is a complex, overlapping scribble. The top right signature is a tall, vertical stroke with a loop at the top. The bottom signature is a large, oval shape with a long tail extending downwards and to the left.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA DE 12 DE JUNIO DE 2002 PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LA RED DE ALTA VELOCIDAD EN LA CIUDAD DE BARCELONA Y LA CORRESPONDIENTE REMODELACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

ANEXOS II y III



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA,
 DE 12 DE JUNIO DE 2002, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LA RED DE ALTA VELOCIDAD
 EN LA CIUDAD DE BARCELONA Y LA CORRESPONDIENTE REMODELACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS



ANEXO II

E: 15.000
 0 50 100 200 300

- - - - - ÁMBITO DEL CONVENIO
- - - - - ÁMBITO DE LA ESTACIÓN DE LA SAGRERA

Por el Ministerio de Fomento Por la Generalitat de Catalunya Por el Ayuntamiento de Barcelona Por RENFE Por el GIF

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA DE 12 DE JUNIO DE 2002 PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LA RED DE ALTA VELOCIDAD EN LA CIUDAD DE BARCELONA Y LA CORRESPONDIENTE REMODELACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

ANEXO Nº 3

FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

(dentro del ámbito definido en el Anexo nº 2)

A) A CARGO DEL GRUPO FOMENTO

Estación de Sagrera

(Financiación parcial a compartir con aprovechamientos urbanísticos)

- El ámbito conceptuado como "Estación de Sagrera" comprende aquellas superficies que contienen infraestructuras de terminal ferroviaria y de intercambio modal en su subsuelo (aparcamientos, vestíbulos, andenes, etc.) o edificios de actividad terciaria sobre su cobertura. Se incluyen en el concepto "Estación de Sagrera" los aparcamientos subterráneos y se excluye la infraestructura, las instalaciones, el equipamiento, las escaleras, los vestíbulos y los accesos propios de las líneas 4 y 9 del Metro. El perímetro de dicho ámbito queda grafiado en el Anejo núm. 2.
- Se valora el coste de la "Estación de Sagrera" en 335 millones de euros (precios del año 2002), cantidad que no incluye el coste de los edificios exteriores al vestíbulo.
- Se conviene ejecutar el conjunto de la "Estación de Sagrera" mediante un sistema concesional a concursar por parte del Grupo Fomento.
- Se acota la aportación del Grupo Fomento a este proyecto en la cantidad máxima de 134 millones de euros (valor del año 2002). El resto de financiación se obtendrá del aprovechamiento de los aparcamientos y de los edificios de actividad terciaria de la propia estación, así como de aquellos otros aprovechamientos urbanísticos necesarios para completar la financiación del proyecto que previamente al concurso se le atribuyan.
- La baja económica del concurso redundará en una menor aportación del Grupo Fomento.

Resto de obras ferroviarias

1. Obras preparatorias
(Desvío de vías, derribos, puentes provisionales, vallados, desvíos de tráfico rodado, servicios afectados, etc)
2. Vías de Alta Velocidad y de Cercanías
Infraestructura y superestructura.
3. Nuevos talleres y áreas de tratamiento y lavado de trenes
Infraestructura, superestructura y equipamiento.
4. Estación de Sant Andreu Comtal

B) A CARGO DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

Obras del Metro L9 y L4

1. Túneles y accesos dentro del ámbito
Infraestructura y superestructura
2. Estación de Metro Sagrera – TAV
 - Estructura
 - Vestíbulos equipados
 - Andenes equipados
 - Escaleras y ascensores de los accesos propios.

Los sobrecostes de cimentación y estructura derivados de las cargas procedentes de las infraestructuras y edificaciones superiores, así como los elementos (escaleras y ascensores) de conexión del metro con la estación intermodal, se repercutirán al coste general de la "Estación de Sagrera". Estos costes se valoran en 5 millones de euros.

C) A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Depósito de aguas pluviales

D) CON CARGO A APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

Estación de Sagrera

(Financiación parcial a compartir con el Grupo Fomento)

Parte complementaria de lo aportado por el Grupo Fomento (Apartado A) al proyecto de concesión para cubrir el resto de la financiación del proyecto.

Cargas urbanísticas

(determinadas en la "Modificació del Pla general metropolità per a l'ordenació de La Sagrera i el seu entorn")

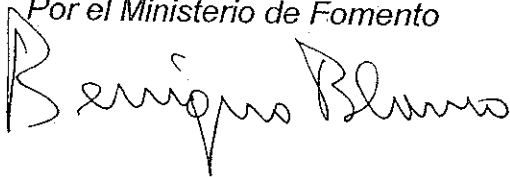
Muros y losas de cobertura

Viaro segregado y de superficie

Urbanización de zonas libres y verdes

Reposiciones

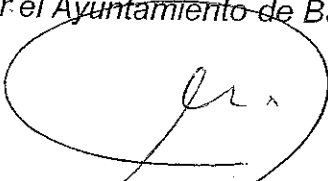
Por el Ministerio de Fomento



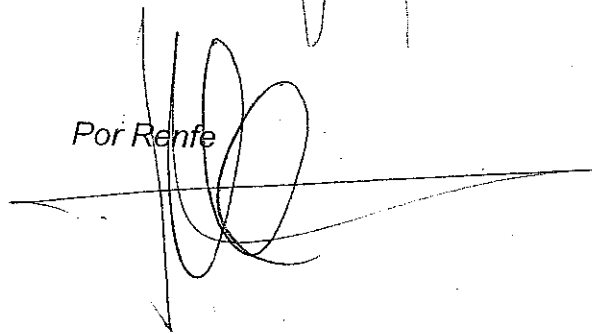
Por la Generalitat de Catalunya



Por el Ayuntamiento de Barcelona



Por Renfe



Por el G.I.F.

